

rial 3, Tecnología de Hostelería 18», debe decir: «Formación Humanística 2 (1 amortizable), Formación Empresarial 4 (1 amortizable), Tecnología de Hostelería 17».

En la página 15199. La provincia de Sevilla, en el Centro «Heliópolis, Hostelería H. y San Telmo», donde dice: «Inglés 5, Física y Química 6, Ciencias Naturales 1, Formación Empresarial 1, Tecnología Administrativa y Comercial 3», debe decir: «Inglés 4, Física y Química 5, Ciencias Naturales 2, Formación Empresarial 2, Tecnología Administrativa y Comercial 4».

En la página 15201. La provincia de Valencia, en el Centro «San Juan Bosco» de Onteniente, donde dice: «Tecnología de la Madera 1», debe decir: «Tecnología de la Madera 0».

En la provincia de Vizcaya, en el Centro «Barrutialde» de Guernica, donde dice: «Matemáticas 1, Ciencias Naturales 1», debe decir: «Matemáticas 2, Ciencias Naturales 0».

En la página 15202. La provincia de Zamora, en el Centro Agrario «La Aldehuela», donde dice: «Tecnología Agraria 0», debe decir: «Tecnología Agraria 1».

En la página 15205. La provincia de Badajoz, en el Centro «Simo. Cristo del Rosario» de Zafra, donde dice: «Prácticas Metal 3, Prácticas Electricidad 2», debe decir: «Prácticas Metal 2, Prácticas Electricidad 3».

En la página 15206. La provincia de Baleares, en el Centro «Virgen del Luch» de Palma de Mallorca, donde dice: «Prácticas Electricidad 3, Prácticas Electrónica 1», debe decir: «Prácticas Electricidad 2, Prácticas Electrónica 2».

En la página 15207. La provincia de Cádiz, en el Centro «Virgen del Carmen» de Puerto Real, donde dice: «Prácticas Metal 12, Prácticas Electricidad 6», debe decir: «Prácticas Metal 13, Prácticas Electricidad 7 (1 amortizable)».

La provincia de Castellón, en el Centro «Hostelería Costa de Azahar», donde dice: «Prácticas Sanitarias 0», debe decir: «Prácticas Sanitarias 1 (amortizable)».

En la página 15209. La provincia de Huelva, en el Centro «José Antonio» de Valverde del Camino, donde dice: «Prácticas Metal 5 (1 amortizable), Prácticas Automoción 4 (1 amortizable), Taller de la Piel 0», debe decir: «Prácticas Metal 4, Prácticas Automoción 3, Taller de la Piel 2 (2 amortizables)».

En la página 15211. La provincia de Madrid, en el Centro «Virgen de la Paloma y Esc. Ing.», donde dice: «Prácticas Electricidad 0, Prácticas Electrónica 22», debe decir: «Prácticas Electricidad 9, Prácticas Electrónica 13». En el Centro «Escuela S. Hostelería y Turismo», donde dice: «Prácticas Sanitarias 0», debe decir: «Prácticas Sanitarias 1 (amortizable)».

En la página 15212. La provincia de Navarra, en el Centro «Virgen del Camino» de Pamplona, donde dice: «Prácticas Electricidad 3, Prácticas Automoción 4», debe decir: «Prácticas Electricidad 4, Prácticas Automoción 3».

En la página 15213. La provincia de Pontevedra, en el Centro «I. F. P.» de Vigo, donde dice: «Prácticas Metal 6 (5 amortizables), Prácticas Electricidad 5 (4 amortizables), Prácticas Automoción 6 (5 amortizables), Prácticas Sanitarias 1 (amortizables), Taller de Construcción 0, Taller de la Madera 2 (1 amortizable)», debe decir: «Prácticas Metal 10 (9 amortizables), Prácticas Electricidad 3 (2 amortizables), Prácticas Automoción 3 (2 amortizables), Prácticas Sanitarias 0, Taller de Construcción 2 (2 amortizables), Taller de la Madera 1».

En la página 15214. La provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Centro «San Marcos» de Icod de los Vinos, donde dice: «Prácticas Electricidad 4, Prácticas Automoción 3», debe decir: «Prácticas Electricidad 3, Prácticas Automoción 4».

En la página 15216. La provincia de Vizcaya, en el Centro «San Ignacio de Loyola» de Bilbao, donde dice: «Prácticas Metal 6», debe decir: «Prácticas Metal 7 (1 amortizable)». En el Centro «Barrutialde» de Guernica, donde dice: «Prácticas Electricidad 5, Taller de la Madera 0», debe decir: «Prácticas Electricidad 4, Taller de la Madera 1».

En la página 15217. La provincia de Zamora, en el Centro Agrario «La Aldehuela», donde dice: «Prácticas Delineación 0», debe decir: «Prácticas Delineación 1 (amortizable)».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

13205

ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala «A» de la plantilla fijada por la disposición vigésimo segunda de la Ley 50/1984.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en la Escala «A» del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio; por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se autoriza la convocatoria de concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en la citada Escala.

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para ingreso en la Escala «A» de la plantilla fijada por la disposición vigésimo segunda de la Ley 50/1984, a excepción de las transferidas a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2724/1983, de 5 de octubre.

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de cuatro.

La distribución por asignaturas es la que a continuación se señala:

Dibujo Artístico: Dos.
Historia del Arte: Una.
Modelado y Vaciado: Una.

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso y oposición.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Título de Profesor de Dibujo otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes o el de Licenciado en Bellas Artes.

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o en internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para la plaza de Historia del Arte, poseer alguna de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y letras.

2.1.3 Haber prestado servicios en escalas docentes durante el curso 1983-84 o en cursos anteriores, como interino o contratado en Centros que fueron transferidos por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, excepto los dependientes de la Generalidad de Cataluña, transferidos por el Real Decreto 2724/1983, 5 de octubre.

2.1.4 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.5 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.6 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 8 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pagos de derechos

3.1 Forma.-Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por quintuplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento y en las oficinas de Educación y Ciencia.

3.2 Organos a quien se dirigen.-Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Importe y pago de los derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.240 pesetas (240 por formación de expediente y 2.000 pesetas por derechos de examen).

3.4.2 Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 7.618.752, «Pruebas selectivas para ingreso en la Escala "A"», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.-Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Listas de admitidos y excluidos.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, por asignaturas, con indicación del plazo de subsanación que en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.-Los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso-oposición serán los siguientes:

«Dibujo artístico»

Titulares:

Presidente: Don Francisco González Romero.

Vocales: Don Manuel Santiago Ludeña; don Francisco Lorenzo Tardón; doña Angela Molina Mora y don Alberto Hermoso González.

Suplentes:

Presidente: Don Pedro Santos Tuda.

Vocales: Doña Dolores Franco Secorum; don Miguel Angel Albareda Agüeras; don Julio Gutiérrez Martínez y don Bonifacio Pedraz Cabezas.

«Historia del Arte»

Titulares:

Presidenta: Doña Celia Porrás Alonso.

Vocales: Doña María Luisa Álvarez Landete; doña Eugenia Muñoz Barragán; doña Rosa Siscar Sabaté y doña Petra C. Lerones Lezano.

Suplentes:

Presidente: Don Julián García Flaquer.

Vocales: Doña Concepción Fernández-Villamil Reoyo; doña Belén Portillo Cardona; doña Victoria Bardón Alemany y doña María Jesús Archilla Aldeanueva.

«Modelado y Vaciado»

Titulares:

Presidente: Don Luis Martínez Lafuente.

Vocales: Don Félix Villamor Sánchez; don Jorge Albareda Agüeras; don José María García Moro y don Venancio Blanco Martín.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Huerta Celaya.

Vocales: Don Nicomedes Díaz Piquer; don Dionisio Paje Muñoz; don Luis Alonso Muñoz y don Miguel Echeverría San Martín.

5.2 A los efectos previstos en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de julio, estos Tribunales deben considerarse incluidos en la primera categoría de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3 Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala a la que se refiere la presente convocatoria.

5.4 Constitución de los Tribunales:

5.4.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia de los Presidentes se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o, en su defecto en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

5.4.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del 1 de septiembre y deberán haber concluido el 30 del mismo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28). El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «L». Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra indicada, iniciarán el orden de actuación por las letras «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, así como las normas a las que se ajustará la realización del ejercicio práctico.

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguientes, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.5 Exclusión de los aspirantes.-El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal y Servicios de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.-No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirado en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» los días 10 de mayo y 13 de julio de 1982.

6.8 Oposición.-Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.-Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante el tiempo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación, por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 6.7 de esta convocatoria.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos, y se considerará superado cuando se hayan alcanzado dos puntos, al menos, y la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Será de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del sorteo y del comienzo del primer ejercicio.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en la calificación del ejercicio y que la puntuación acumulada a la obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de diez puntos. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor tiempo de servicios prestados.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 Calificación.

a) La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que le correspondan con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. En la citada relación figurarán los aspirantes que hayan superado las pruebas, con indicación de la puntuación parcial obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, y la puntuación que haya

servido de base para establecer el orden con el que figurase en aquella relación.

La elección de vacantes se realizará por los opositores aprobados, por orden de puntuación. Dicha elección se realizará ante el Tribunal calificador de entre las vacantes que figuran en la relación que se facilitará al mismo. Cada Tribunal fijará el lugar en el que, a las veinticuatro horas siguientes, los opositores deberán presentar una relación detallada de las vacantes por orden de preferencia, en las que deseen ser nombrados. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados, no podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados por asignatura en la forma prevista en la base XI de la Orden de 26 de abril de 1985.

8. Presentación de documentos

8.1 Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados habrán de presentar en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados con la adjudicación de plazas, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición.-Si este título hubiese sido expedido se justificará con un documento notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico no psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Fotocopia(s) compulsada(s) del nombramiento(s) de interino o contratado(s), asimilados a la Escala «A», acreditativos de la prestación de servicios en Centros que fueron transferidos por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, según la base 2.1.3 de la presente convocatoria.

9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base XIII de la Orden de 26 de abril de 1985.

9.1 Los opositores sólo podrán presentar instancia para una de las asignaturas convocadas, siempre que reúnan los requisitos de titulación requeridos.

9.2 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varias escalas, sólo podrá presentarse por una de ellas.

9.3 No podrán presentarse por esta convocatoria quienes se encuentren en el día de la terminación del plazo para la presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente con alguna de las Administraciones Públicas.

El no cumplimiento de lo establecido en la presente base originará la pérdida de todos los posibles derechos a los que hubiera podido tener lugar.

10. Nombramiento

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como Profesores titulares de la Escala

«A» con efectos desde la fecha que determine la Orden que les nombre.

Los nombrados serán incluidos en la relación de dicha Escala en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2 En el supuesto de que al comienzo del curso 1985-86 no hubieran alcanzado la condición de funcionarios de carrera, podrán ser adscritos como funcionarios interinos, entendiéndose que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo que hayan obtenido prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

II. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 3 de abril de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I (Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por prestar servicios los cursos 83-84 y 84-85 y anteriores, por cada año.	1.20	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato o, en su defecto, certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo.
1.2 Por cada año de servicios prestados sin estar en activo en los cursos 83-84 y 84-85.	0.60	Fotocopia compulsada del nombramiento o contrato o, en su defecto, certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo.
A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0.50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinta de la alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0.50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0.50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.
Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciado en Teología.		

13206 ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la escala «B» de la plantilla fijada por la disposición vigésimo segunda de la Ley 50/1984.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en la escala «B» del personal docente adscrito al Ministerio de Educación

y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y en cumplimiento de la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se autoriza la convocatoria de concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en la citada escala.